CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

CONTRATISTA:	INGENIERIA, TECNOLOGIA, CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S.
NIT. Nº:	844002898-8
VALOR:	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.998.303.170,04).
OBJETO:	ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE
PLAZO:	DOS (02) MESES

KAREN SOFIA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.032.460.471 de Bogotá, en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA, nombrada mediante Decreto No. 001 de fecha 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través de Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **INGENIERIA, TECNOLOGIA, CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S**, con NIT 844.002.898-8 representado legalmente por LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificada con cédula de ciudadanía 1.116.548.626 de Aguazul, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1)Que esta convocatoria pública surtió los tramites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

2)Que mediante Resolución No. 0051 de fecha 01 de JUNIO de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordeno la apertura del proceso CAS-OAJ-SAS-0007-2026, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

3)Que el día 01 de JUNIO de 2026, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

4)Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuesta por parte de:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	**INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S**	844002898-8	LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS	1.116.548.626 de Aguazul

5)Que luego de recibida la mencionada propuesta, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, a través de la expedición del informe de evaluación preliminar, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6)Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó el día 16 de JUNIO de 2026, dicho informe fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, respecto del cual NO se recibió observaciones, y el proponente por su parte presento oportunamente escrito de subsanación.

7)Que, en atención a lo anterior, el comité evaluador de la entidad procedió a verificar la presentación de subsanación a la oferta y el cumplimiento de requisitos habilitantes a través de la expedición del segundo informe de evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8)Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del segundo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó el día 23 de junio de 2026, dicho informe fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, respecto del cual NO se recibió observaciones.

9)Que en razón a lo anterior se determinó que el proponente INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S., cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026.

10)Que, así las cosas, el Comité Evaluador, en cumplimiento del cronograma del proceso procedió con la apertura del sobre económico del oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y están habilitados, constatando lo siguiente:

- **PROPONENTE No. 1:** INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S
  NIT. 844002898-8
  REP. LEGAL.: Lina Fernanda Acosta Burgos
  C.C. 1.116.548.626 de Aguazul

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTADO	DIFERENCIA	VALOR	DESCRIPCIÓN - UNIDAD - CANTIDAD
$1.998.570.342,00	$ 1.998.303.170,04	$267.171,96	CUMPLE	CUMPLE

11)Se deja constancia de verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la Entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

12)En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.998.303.170,04)**, suma que es inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

13)Como resultado de la verificación del Sobre 2 – Económico, la oferta económica presentada por **INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S** identificado con NIT. 844002898-8, se determina que **CUMPLE** con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones del proceso No. **CAS-OAJ-SAS-0007-2026**, por lo tanto, se considera **HABILITADA.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente **INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S** identificado con NIT. 844002898-8, y representada legalmente por LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626 de Aguazul, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

14)Que el Comité Evaluador, recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026, cuyo objeto consiste en: "**ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**" a favor de **INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S.** identificado con NIT. **844002898-8**, y representado por **LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626 de Aguazul, por un valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.998.303.170,04)**.

15)Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023; es competente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para producir el presente acto administrativo.

16) Que mediante resolución 0066 del 25 de junio de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, CAS-OAJ-SAS-0007-2026, cuyo objeto es: "**ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.**" al proponente **INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S.** identificado con NIT. 844002898-8, y representado por **LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626 de Aguazul, por un valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.998.303.170,04)**.

17) Que el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1- El proponente deberá disponer para la prestación del servicio de un frente de maquinaria y equipo, conformado mínimo por dos (02) motoniveladoras, un (01) carrotanque, Un (01) Vibrocompactador, una (01) excavadora de orugas, un (01) Bulldozer y Seis (06) Volquetas Sencillas de 6,00 m3, mínimo ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y/o en los días y horarios que acuerde el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad.

2- La maquinaria y equipo deberá permanecer en el sitio del trabajo indicado por el supervisor designado en buenas condiciones mecánicas de operatividad para realizar las actividades de conformación de terraplén, con material de préstamo localizado, por fuera de la franja de la vía.

3- La actividad a desarrollar por parte del contratista para dar cumplimiento del contrato, es la relacionada única y exclusivamente con las actividades necesaria con la conformación de terraplenes, actividades correspondientes al cargue, descargue, extendida, nivelada, humectación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

y compactación del material de préstamo transportado hasta el tramo a intervenir, bajo el control y seguimiento del supervisor designado del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Disponer de un frente de maquinaria conformado mínimo por conformado mínimo de dos (02) motoniveladoras, un (01) carrotanque, un (01) vibrocompactador , una (01) excavadora de orugas, un (01) Bulldozer y Seis (06) Volquetas Sencillas de 6,00 m3, con las especificaciones descritas en el ANEXO: Especificaciones Técnicas, con su respectivos operadores y conductores , a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos curativos y seguros obligatorios y pólizas que exija la ley.

2. Mantener en perfecto estado de funcionamiento el frente de maquinaria y equipo mínimo solicitado, en caso de reparación transitoria de la maquinaria y equipo el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus actividades requeridas por el Departamento acudiendo al reemplazo de la maquinaria y equipo que requiere de su retiro para su reparación, por otra de las mismas o mejores características que haga sus veces. La maquinaria y equipo deberán estar disponibles de acuerdo a la programación del banco de Maquinaria en cabeza del supervisor designado.

3. El operador y/o Conductor deberá contar con la respectiva certificación e idoneidad para los trabajos a realizar, con la respectiva licencia de conducción de la categoría de la maquina o equipo, de conformidad en lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002.

4. La maquinaria y equipo deberán contar con el equipo de seguridad y cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes al control de la contaminación ambiental.

5. La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Departamento y el contratista, ni con las personas que este vincule para la operación de la maquinar que entregue en arrendamiento.

6. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el Supervisor designado. Cumplir con lo exigido por la Ley 100 de 1993 en lo concerniente a la afiliación y pagos mensualmente de seguridad social (EPS - ARL) de sus empleados.

7. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte los vehículos en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por daños o perjuicios que con los equipos se llegare a causar a la vida o bienes de terceros, o a su conductor, quien deberá estar afiliado al régimen de seguridad social (salud. pensión y ARL), informándole además que no tiene ningún tipo de relación laboral contractual con el departamento.

8. Reintegrar los rendimientos financieros que genere el anticipo, en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

9. Revisar las especificaciones técnicas de la maquinaria y equipo propuesto, objeto del presente estudio previo.

10. Aportar la capacidad administrativa, económica y financiera para el desarrollo del objeto contractual y garantizar su terminación en el tiempo establecido.

11. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba y dar cumplimiento a cabalidad de la programación del alquiler de maquinaria de acuerdo a los tramos establecidos.

13. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las especiaciones técnicas establecidas y demás normas vigentes.

14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

16. El Contratista y sus trabajadores deberán cumplir con exámenes de admisión preocupacional de acuerdo con el decreto 723 de 2013, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

17. En caso de presentarse nuevas actividades adicionales en el servicio del alquiler: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

18. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

19. Presentar informes periódicos y/o mensuales cuando lo requiera el Supervisor del Contrato y un (1) Informe final por parte del contratista

20. Cumplimiento a cabalidad de la programación, par la ejecución de la actividad objeto del presente estudio previo, de acuerdo con el plazo del contrato.

21. El contratista deberá garantizar de acuerdo a la programación por parte del supervisor, la conformación de mínimo 0,122 km diarios, para realizar el mejoramiento del corredor vial

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

secundario, con identificación INVIAS con el CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE :

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en el numeral 8.3-FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones generales para construcción de carreteras INVIAS 2022 que rigen para tal fin y a las especificaciones técnicas particulares que se Anexan al presente estudio previo. 9. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. 11. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.998.303.170,04), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2601809 de fecha 2026-03-17, bajo el rubro MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CASANARE - 6.E3.24.2402.0600.202500000033904.0.123401.01.2.3.2.104 ($1998570342); de acuerdo al presupuesto establecido que hace parte integral del presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare entregara un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. El contrato se pagará de la siguiente manera: mediante actas parciales hasta el 80% de la totalidad del contrato de acuerdo al avance de ejecución del servicio, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. B) un pago final del veinte por ciento (20%) que será cancelado a la liquidación del contrato previo recibido final a satisfacción por parte del supervisor designado. Manejo del anticipo: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva de ahorros a nombre del presente contrato, destinada únicamente para la administración del anticipo, en el cual se le consignan los recursos entregados a manera de anticipo. El contratista deberá presentar la

certificación de apertura de la cuenta bancaria, plan de inversión del anticipo aprobado por la entidad. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del contrato, conforme al Plan de Inversión del Anticipo, y soportar documentalmente la ejecución de los recursos. La supervisión o interventoría realizará el seguimiento y control permanente sobre la correcta inversión del anticipo. El valor del anticipo será amortizado de manera progresiva en cada uno de los pagos parciales que se efectúen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del servicio, hasta su total compensación, dejando constancia expresa en las respectivas actas de pago.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601809 de fecha 2026-03-17, bajo el rubro MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CASANARE - 6.E3.24.2402.0600.202500000033904.0.123401.01.2.3.2.104 ($1998570342), el cual será afectado así: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CASANARE - 6.E3.24.2402.0600.202500000033904.0.123401.01.2.3.2.104 ($1.998.303.170,04)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: POR UN VALOR DE 200 SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO

-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar Interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta será ejercida por el Secretario de Infraestructura del departamento de Casanare o por quien este designe, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1455- 2026 // PROCESO SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 cuyo Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.